



SECRETARIA: Señor juez, informo a usted con el presente proceso, del memorial que antecede, en el cual, la parte demandante solicita la terminación del proceso por una transacción entre las partes. A su despacho para su conocimiento y fines.

Buenavista- sucre, julio siete (7) de dos mil veintiuno (2021).-

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA-SUCRE. Julio siete (7) de dos mil veintiuno (2021).-

Ref. Proceso ejecutivo 2018-00026-00

Visto el memorial petitorio, se advierte que la parte demandante, solicita dar por terminado el proceso por una transacción entre las partes.

Encuentra el juzgado, que esta solicitud se ajusta a derecho, y no habiendo ninguna medida sobre el remanente de este asunto, se declarará terminado el proceso, y como consecuencia de ello se ordenará levantar todas las medidas cautelares decretadas que se alcanzaren a materializar, para lo cual se expedirán los respectivos oficios, y el archivo de toda la actuación.

En consecuencia, el despacho...

RESUELVE

PRIMERO: Declárese terminado el proceso ejecutivo N° 2018-00026-00, seguido por OSMAR ENRIQUE SALCEDO RAMIREZ contra SOL MERY CHAVEZ SALCEDO, por la celebración de una transacción entre las partes.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento total de las medidas cautelares ordenadas en este asunto y la devolución de los depósitos judiciales que hubiere oficiado al respecto.

TERCERO: Sin lugar a desgloses de garantía hipotecaria, rendición de cuentas por el secuestre y/o honorarios en este asunto.

CUARTO: Desanótese y actualícese esta actuación en la plataforma JUSTICIA XXI WEB. Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

JOSE MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ
Juez